

# Condiciones Generales

## Plan Vida Total



Aplican las condiciones de acuerdo con la carátula de la póliza.

CAMPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/07/2016	15/07/2016
2	Tipo y Número de la Entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-585	N-02-81-0053

## PLAN VIDA TOTAL

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Vida Total.

### CONTENIDO - PLAN VIDA TOTAL

#### SECCIÓN 1 - Coberturas

##### Cobertura principal

1. Vida

##### Coberturas adicionales

1. Invalidez, pérdida o inutilización por accidente
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad
3. Indemnización adicional por muerte accidental
4. Renta diaria por hospitalización
5. Auxilio de Exequias

#### SECCIÓN 2 – Exclusiones

##### Sección 3 - Otras condiciones

1. Inicio y vigencia de coberturas
2. Vigencia y renovación
3. Conversión
4. Valor asegurado
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Edades de ingreso y de permanencia
8. Terminación
9. Procedimiento en caso de siniestro

#### SECCIÓN 4 - Glosario

1. Accidente
2. Invalidez
3. Fecha de estructuración
4. Pérdida o Inutilización

## SECCIÓN 1 - Coberturas

### Cobertura principal

#### 1. Vida

En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### Coberturas adicionales

#### 1. Invalidez, pérdida o inutilización por accidente

Si como consecuencia de un accidente quedas inválido o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

<b>% A INDEMNIZAR</b>	<b>EVENTO</b>
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irre recuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo.
20%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de un dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de cualquiera de los restantes dedos de las manos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) Sobrevivas un mes después del accidente.
- b) La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 6 meses siguientes al accidente.

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metartasofalángica, y la pérdida de las manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a esta o por el tobillo o parte proximal a este.

## 2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres cualquiera de los eventos descritos en la cobertura anterior, SURA te pagará el valor asegurado en los mismos porcentajes indicados en la cobertura anterior.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) Sobrevivas al menos un mes a partir de la fecha de determinación de la pérdida.
- b) La pérdida de capacidad laboral persista por un término no inferior a 4 meses de haber tomado el seguro.

Para las dos coberturas de invalidez, debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:

- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la de estructuración, esta es donde se presentó el evento.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero la definitiva para este seguro será la que dé la Junta Regional de Calificación de Invalidez o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

## 3. Indemnización adicional por muerte accidental

Si mueres como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte ocurra dentro de los 6 meses siguientes al accidente.

## 4. Renta diaria por hospitalización

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan, SURA te pagará desde el segundo día de hospitalización, una renta diaria hasta por 60 días.

La cobertura de los siguientes eventos hospitalarios dependerá de:

<b>Evento hospitalario</b>	<b>Tiene cobertura siempre y cuando</b>
Cirugía plástica y cosmética	Sea una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad.
Maternidad	Hayas tomado el seguro antes de iniciar tu embarazo.
Tratamientos Odontológicos	Sea consecuencia de un accidente.

## **5. Auxilio de exequias**

En caso de que mueras, SURA reembolsará los gastos funerarios a la persona que los haya asumido, sin exceder el valor asegurado, siempre y cuando la muerte no sea causada por una enfermedad dentro de los 60 días siguientes a la compra del seguro.

## **SECCIÓN 2 – Exclusiones**

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la muerte, invalidez, pérdida, inutilización u hospitalización sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los siguientes hechos:

- Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión aplica para todas las coberturas de este seguro, pero a partir del primer año de la vigencia se elimina solo para la cobertura de Vida.
- El uso de aviones, aeroplanos y otros objetos de este tipo en calidad de piloto, piloto en formación, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.
- Cirugía plástica o cosmética. Esta exclusión no aplica si la cirugía es realizada como consecuencia de un accidente.
- El uso como conductor o acompañante de motocicletas, motonetas u otros vehículos a motor de solo dos ruedas, si el asegurado es menor de 25 años. Esta exclusión aplica únicamente para la cobertura de indemnización adicional por muerte accidental.
- Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el SIDA.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos del sueño, alcoholismo o drogadicción.
- Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
- Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonautica, parapentismo, entre otros.

## **SECCIÓN 3 - Otras condiciones**

### **1. Inicio de vigencia**

El seguro inicia al realizarse el primer débito de la prima de tu cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito.

### **2. Vigencia y renovación**

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual.

### **3. Conversión**

Antes de que cumplas 80 años de edad, este seguro podrá convertirse en un seguro de Vida Entera que tendrá el mismo valor asegurado alcanzado, siempre y cuando lo solicites por escrito.

La prima de este nuevo seguro, será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad.

#### 4. Valor asegurado

El valor asegurado, es el señalado en la carátula y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

#### 5. Prima

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro y varía cada año según tu edad y el valor asegurado alcanzado.

La prima será debitada automáticamente del medio de pago que elijas y de manera mensual.

#### 6. Restablecimiento automático del valor asegurado

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente, mayor o igual al 50% del valor asegurado, solo continuarás con la cobertura de vida y terminarán las coberturas adicionales. Pero si la indemnización es menor al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del evento para continuar con todas las coberturas contratadas, incluyendo las adicionales.

#### 7. Edades de ingreso y de permanencia

La edad mínima y máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son:

<b>Cobertura</b>	<b>Edad Mínima de Ingreso</b>	<b>Edad Máxima de Ingreso</b>	<b>Edad Máxima de Permanencia</b>
Vida	18 años	65 años	80 años
Auxilio de Exequias			
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad	18 años	65 años	70 años
Indemnización Adicional por Muerte accidental			
Renta diaria por hospitalización			

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

#### 8. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.
- c) Cuando mueras.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- a) Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años.

## 9. Procedimiento en caso de siniestro

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.
- b) Desde tu celular, marcando al #888.
- c) Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 0912345.

Por estos mismos medios, te indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación. Recuerda que debes entregarlos en cualquier Sucursal Bancolombia

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro.

Tú o tus beneficiarios tendrán dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

## SECCIÓN 4 - Glosario

1. **Accidente:** hecho violento, externo, visible y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
2. **Invalidez:** cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadoradora habilitada.
3. **Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadoradora habilitada.
4. **Pérdida o inutilización:** cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).



### Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 –Medellín 510 90 00 –Cali 554 05 05  
Barranquilla 361 88 88 Desde el resto del país 01 800 0912345



### Línea de Atención al Cliente:

Bogotá, Cali y Medellín 4378888  
Línea Nacional 01 800 051 8888 o al celular marcando #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)